



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 08 ENE 2013

DECRETO N° 065/131

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2353 de fecha 26 de diciembre de 2012 de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Transferencia Financiera suscrito con fecha 27 de noviembre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representado por el Subsecretario de Prevención Del Delito don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución del Proyecto denominado "Plaz12-PSE-23" en el Marco del Componente Protección del Plan "Chile Seguro".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



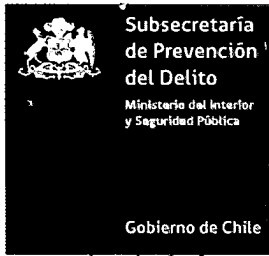
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Subsecretaría Prevención del Delito Ministerio del Interior
 - ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
 - ◆ Departamento de Personal
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Dirección Contraloría Interna
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.



CIAUCOF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAZ12-PSE-23” EN EL MARCO DEL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL PLAN “CHILE SEGURO”.

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2012, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, Comuna de Santiago, por una parte y la I. Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado “Chile Seguro”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

En conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

Dentro de ese marco jurídico las partes han acordado desarrollar un proyecto de prevención situacional relativo a la recuperación de espacios públicos ubicados dentro

del territorio de la municipalidad, en cual se verá reforzado por la construcción e implementación de plazas en el perímetro de intervención del proyecto.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.

El objetivo principal que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en fomentar la vida participativa y medioambiental de la comunidad del Sector **Isidoro Campaña** junto con mejorar la seguridad del Barrio.

TERCERO: DEL ÁREA A INTERVENIR.

La Municipalidad, por medio de los procedimientos de contratación que corresponda, procederá a la recuperación y/o construcción, principalmente, del área **del Sector Isidoro Campaña**. Los límites y superficies del área y las características de la intervención están contenidas en el Anexo del presente convenio, según lo indicado en cláusula Décimo Cuarta.

La Municipalidad será la exclusiva responsable de la ejecución de los trabajos que se encarguen para la recuperación y/o construcción del área señalada y de la mantención de dichos espacios con posterioridad a la intervención.

CUARTO: DE LA PLAZA.

La Municipalidad recibirá de la Subsecretaría los recursos necesarios para la construcción e implementación de la plaza ya indicada, según se detalla en el Anexo individualizado en cláusula Decimo Cuarta, en el que también se contienen las orientaciones técnicas a este respecto.

Los demás gastos involucrados no comprendidos en el presente artículo serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos 70% y 30%, respectivamente.

Para efectos de la publicidad del proyecto, la Municipalidad, a través de los procedimientos de contratación que corresponda, adquirirá un panel publicitario o señalética de obras, la cual será instalada en un lugar visible y concurrido del área a intervenir, el cual deberá contemplar una leyenda que aluda al proyecto de intervención, al plan Chile Seguro, a la Subsecretaría de Prevención del Delito y al Gobierno de Chile e incorporará los logotipos según las instrucciones precisas que entregará la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

En el caso que la Municipalidad requiera incorporar información o su logotipo institucional en el panel publicitario seguirá los porcentajes a que alude el inciso primero del presente artículo.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El costo total de la ejecución del proyecto es de **\$50.000.000-** (cincuenta millones de pesos).

Para la construcción, implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total **\$50.000.000-** (cincuenta millones de pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberá ser administrado en una cuenta de administración de fondos.

Los recursos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS.

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

OCTAVO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO.

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	Ministerio	Total
Infraestructura	\$50.000.000	\$50.000.000
Total Presupuesto	\$50.000.000	\$50.000.000

El detalle del presupuesto del proyecto está definido en el Anexo indicado en cláusula Decimo Cuarta.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo sancione.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 9 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, desde la total tramitación del acto administrativo que lo sancione, contemplando los tres meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, el presente convenio podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimo Primera.
- d) Solicitar más de una prórroga del plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o quien éste designe.

El Municipio entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DECIMO SEGUNDO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DECIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Subsecretaría será la División de Prevención y Ejecución Territorial a través del funcionario que designe, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá el derecho a: 1) Supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del convenio. 2) Determinar las causales de término anticipado del convenio. 3) las demás facultades señaladas en el presente convenio y, en general, velar por el fiel cumplimiento del convenio por parte del Contratista.

El nombre de la Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la Municipalidad será definido en el Anexo del presente convenio, quién en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio dentro del territorio de la Municipalidad, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a solicitud de su Contraparte Técnica.

DECIMO CUARTO: DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

La metodología de intervención, las orientaciones técnicas impartidas por la Subsecretaría, la intervención propuesta y el nombre de la Contraparte de la Municipalidad, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "PLAZ12-PSE-23" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.



La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde don Roberto Jacob Jure, por la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto N° 3496/12 de fecha 19 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL
DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA